**CONTRATO ARRENDAMIENTO.**

(CONTRATO No 1 /ARREND /LIBRE GESTION/ 2022)

Consistente en: **CONTRATO DE LIBRE GESTION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SIETE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER), PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DISTRITO ALTAVISTA , DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIDOS”**.

Nosotros, **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_departamento de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según los Artículos treinta numeral nueve, cuarenta y siete y cuarenta ocho numeral cinco, del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en cumplimiento del acuerdo Número: **cuatro,**  asentando en acta: **seis,** de fecha**: veinticinco de Enero de dos mil veintidós,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, de conformidad al artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” por una parte, y por la otra la señora:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de mi Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de actuando en nuestra calidad de: Administrador Única Propietaria, debidamente autorizado para firmar por y nombre de CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Registro de Contribuyente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; según Fotocopia certificada por notario de CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS S.A. DE C.V, por un periodo de cinco años, que fue inscrita en el Registro de Comercio, al número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del libro número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del folio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personería que acredito con: **A.** Fotocopia certificada por notario de Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, de CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS S.A. DE C.V, otorgada en la ciudad de San Salvador, siete de Diciembre de mil diez, ante los oficios de la Notario Licenciada\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la cual consta la existencia de la sociedad, los fines en el que se encuentra arrendamiento de Equipos de Oficina, por un plazo indeterminado, que fue inscrita en el Registro de Comercio, al número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del libro número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; **B.** Fotocopia certificada por notario de RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y UNIFICACION EN UN SOLO PACTO CON CLAUSULA CORREGIDA DE CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la cual contiene todas y las únicas cláusulas que rigen a dicha sociedad, que fue inscrita en el Registro de Comercio, en el mismo asiento del original al número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del libro número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del folio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el día\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **C.** Fotocopia certificada por notario de CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS S.A. DE C.V. por un periodo de cinco años, que fue inscrita en el Registro de Comercio, al número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del libro número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del folio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **D.** Fotocopia certificada por notario de Renovación de Matricula de la Empresa, de fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; quien en este instrumento me denominaré “ LA CONTRATADA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato: Consistente en: “CONTRATO DE LIBRE GESTION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SIETE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER),PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DISTRITO ALTAVISTA , DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIDOS”, De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE”, requiere los Servicios de Contratación de Arrendamiento de siete fotocopiadoras multifuncionales, (copiadora, impresora y escáner), para las Oficinas Centrales y Distrito AltaVista, de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, en base a lo establecido en el Contrato denominado: CONTRATO DE LIBRE GESTION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SIETE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER), PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DISTRITO ALTAVISTA , DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIDOS, que será parte integral de este contrato. Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: El servicio comprende el arrendamiento de Siete Fotocopiadoras Multifuncional, con un consumo promedio mensual de 35,000 fotocopias o impresiones, Incluye instalación de equipos, configuración inicial en todas las computadoras que se conectaran, mantenimiento preventivos y correctivos, tóner y repuestos necesario para su buen funcionamiento. No se incluye papel. Por el periodo de Uno de Febrero de dos mil veintidós al treinta y uno de Julio de dos mil veintidós. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** El alcance de los servicios de arrendamiento de Radios Arrendamiento de siete fotocopiadoras multifuncionales, (copiadora, impresora y escáner), para las Oficinas Centrales y Distrito AltaVista, de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador. ESPECIFICACIONES TECNICAS: 5 IMPRESORAS, ESCÁNER COPIADORA: Tecnología de impresión, tinta continua, tinta de pigmento negro y de color, escaneo tipo escáner plana, área de digitalización mínima tamaño carta o máxima impresiones de formato ancho de hasta 13 x 19 pulg (329 x 483 MM) conectividad: USB, Wireless 802.11, WIFI DIRECT, Ethernet 10/100 MBPS, máxima velocidad de impresión: hasta 32 PPM, Soporte para So : Windows Linux, Macos, cable de alimentación: CD (S) con software y documentación de la impresora, Cable USB de instalación, Marca ampliamente, reconocida. 1 IMPRESORA, ESCANER, COPIADORA BLANCO Y NEGRO: Trabajo de impresión: blanco, trabajo de impresión: Laser,impresión y copia a doble cara, hasta 2 alimentadores de papel, velocidad máxima de impresión hasta 40 PPM, conectividad: USB, Wireless 802.11, WIFI DIRECT, Ethernet 10/100 MBPS, Soporte para So : Windows Linux, Macos, cable de alimentación: CD (S) con software y documentación de la impresora, cable de alimentación: CD (S) con software y documentación de la impresora, Cable USB de instalación, Marca ampliamente, reconocida. UNA FOTOCOPIADORA COPIA, IMPRIME ESCANEA, Tipo de impresión: blanco y negro, TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN: Laser el tamaño máximo: A3, doble cara, velocidad de impresión: 36 PPM, Interfaces: Ethernet (RJ-45) USB 2.0, Soporte para So: Windows Linux, Macos, cable de alimentación: CD (S) con software y documentación de la impresora, Cable USB de instalación, Marca ampliamente, reconocida. 10/100 MBPS, máxima velocidad de impresión: hasta 32 PPM, Soporte para So: Windows Linux, Macos, cable de alimentación: CD (S) con software y documentación de la impresora, Cable USB de instalación, Marca ampliamente, reconocida. COBERTURA DEL SERVICIO: 1) Se instala 7 equipos multifuncionales con función de copiado e impresión en negro, y escaneo a colores hacia carpetas o correo electrónico, 2) El servicio incluye tóner, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos. Se incluye papel tamaño carta, 3) los 7 equipos multifuncionales son usados fabricados en año 2017 y 2018 funcionamiento óptimas condiciones, 4) Visita mensual para revisión de los equipos. La cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las maquinas funciones en perfectas condiciones, 5) Entrenamiento de funcionamiento de los equipos para el personal que estará a cargo de los equipos, 6) tiempo máximo de respuesta de 4 horas hábiles, 7) Los equipos quedaran configurados para que puedan imprimir y escanear desde las computadoras conectadas a ellas. Si las computadoras fueran formateadas, se brindaran los drivers para que el departamento de informática de su institución los reinstale, 8) después de la instalación de los equipos y en cada visita técnica, se realizara un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, 9) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado o este presentando fallas continuas y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico, 10) Todas las maquinas contaran con códigos para fotocopiar por lo que al momento de sacar la lectura de copias mensuales, deberán de imprimir el reporte global de copias por código de cada dependencia, 11) Con respecto a la entrega de tóner , se realizará en el mes de la instalación la entrega de un cartucho instalado en el equipo, se brindara tóner de reserva, cada cartucho de tóner tiene un rendimiento de 35,000 copias aproximadamente, 12) Con la entrega de cada factura mensual se anexara el reporte de lectura de contadores firmada y sellada por el administrador de cada dependencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Consiste en revisión, mantenimiento y atención periódica del funcionamiento electrónico, eléctrico y mecánico de fotocopiadoras y sus componentes (accesorios y repuestos), revisión de tinta tóner en las impresoras y fotocopiadoras, reparación y mantenimiento de cabezales de la impresora y fotocopiadora Este servicio incluye: revisiones, limpieza, ajustes, lubricación, y reparaciones, así como todos los consumibles: tóner, repuestos(placas electrónicas, cilindros, cuchillas de cilindros, rodillos, fusor y de presión revelador, así como toda parte o elemento mecánico y eléctrico). El servicio de mantenimiento preventivo se brindara por medio de visitas mensuales programadas, atraves de soporte técnico. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Está orientado al diagnóstico y reparación de equipos, cuando presente problemas técnicos o falla no anticipada, que involucren el cambio o sustitución de piezas o componentes que garanticen el funcionamiento o la recuperación del equipo dañado, además atenderá llamadas de emergencia y reparaciones a las fotocopiadoras y el cambio de componentes necesarios (accesorios y repuestos) para el buen funcionamiento de los equipos, presentando un informe especificando las fallas encontradas por lo que se solicita que LA CONTRATADA tenga equipos de repuesto para sustituir el equipo dañado mientras se realza la reparación de dicho equipo; **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) CONTRATO DE LIBRE GESTION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SIETE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES, (COPIADORA, IMPRESORA Y ESCANER), PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DISTRITO ALTAVISTA , DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIDOS, b) La Solicitud de Cotización 2022. c) La Oferta de “LA CONTRATADA” presentada, d) El cuadro comparativo de ofertas. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, quien estará obligado Administrador de Contrato, Unidad Solicitante y UACI, de solicitar y resguardar los presentes documentos. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO COMUN del municipio. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que “EL CONTRATANTE”, deberá pagar a “LA CONTRATADA”; por el Servicio de Arrendamiento de siete fotocopiadoras multifuncionales, (copiadora, impresora y escáner),será de: **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**, **MENSUALES**, (haciendo un total por todo el periodo de contratación( seis meses) de: DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, I.V.A, INCLUIDO, y de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal, pagados de la siguiente forma: SEIS PAGOS MENSUALES DE:TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, después de ser presentado el visto Bueno del Administrador de Contrato, por medio de Cheque por cada factura mensual de mantenimiento recibido se pagara a más tardar ocho días después que se entreguen la factura y acta de recepción con todos sus requisitos formales y se haya realizado todos los tramites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería de la Alcaldía, después que se entreguen las factura y acta de recepción con todos los requisitos formales, Las copias a color se facturaran de manera adicional a un precio de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA($0.10) cada una. Las copias blanco y negro adicionales a las treinta y cinco mil (35,000) copias, consumo promedio mensual, tienen un precio de ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($0.11), cada una (Según oferta enviada por LA CONTRATADA). **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: SEIS MESES, comprendido de: UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, ambas fechas inclusive, a partir de la entrega de la orden de inicio, entregada por el Administrador de Contrato, según aplique acorde a lo pactado, se establece también que es bajo el costo de LA CONTRATADA, todas las veces que se le solicite presentarse para la explicación y dudas que tengan sobre problemas en el servicios de Arrendamiento de siete fotocopiadoras multifuncionales, (copiadora, impresora y escáner), objeto del presente contrato, LA CONTRATADA, se trasladara a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, para realizarlas. **CLAUSULAS SEXTAS GARANTIA:**“ LA CONTRATADA” otorgará a favor de “EL CONTRATANTE”, las siguientes garantías: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, por la cantidad de: DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,($216.00) por medio de por medio de cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, o título valor debidamente autorizado por el Código de Comercio, a favor de “EL CONTRATANTE”; la cual tendrá vigencia de SEIS MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, según , articulo treinta y seis del RELACAP, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del presente contrato. Para asegurarle que “EL CONTRATADO” cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES**: LA CONTRATADA, presentará dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buen Servicio y calidad de los Bienes del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, por la cantidad de: DOSCIENTOS DIECISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,($216.00) , por medio de por medio de cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, o título valor debidamente autorizado por el Código de Comercio, por el PLAZO DE DOCE MESES CALENDARIO, a partir de la fecha en que se haya dado por liquidado el presente contrato mediante Acta de Recepción Final; y se entregara después de firmado el contrato al administrador del contrato o a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, articulo treinta y siete del Ley LACAP, para garantizar la calidad de los Servicios de Arrendamiento de siete fotocopiadoras multifuncionales, (copiadora, impresora y escáner), del presente contrato, LA CONTRATADA asumirá la responsabilidad total por la calidad de los servicios y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los Servicios surgiera o se presentara algún error, LA CONTRATADA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas de la cotización presentada por LA CONTRATADA**,** después de vencido el plazo de la garantía de buen servicio, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Gerente Administrativo, nombrado por “EL CONTRATANTE”, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, provisionales, según corresponda: será emitida por el Administrador de Contrato, cinco días hábiles antes de la finalización de los quince días hábiles, de duración del presente contrato, detallando los defectos encontrados, si fuera el caso, y las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. “LA CONTRATADA” recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y LA CONTRATADA quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “EL CONTRATANTE”, el emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato y a la UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. Si “LA CONTRATADA” se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, “EL CONTRATANTE” podrá prorrogar el plazo de entrega. “LA CONTRATADA” dará aviso por escrito “EL CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que “EL CONTRATANTE” deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por “EL CONTRATANTE”, y no dará derecho al “LA CONTRATADA” a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato y a la UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de necesidad de alargar el plazo, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir “EL CONTRATANTE”, la correspondiente resolución de prórroga, siempre y cuando sea solicitada por LA CONTRATADA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATADA “no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “EL CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL CONTRATANTE” lo autorice en forma escrita. “LA CONTRATADA” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL CONTRATANTE” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: En caso de incumplimiento “LA CONTRATADA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS/ DOSMIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”; Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de “LA CONTRATADA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando “LA CONTRATADA” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL CONTRATANTE”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de “LA CONTRATADA” a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión, “EL CONTRATANTE”, podrá notificar a “LA CONTRATADA” su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATADA” haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a “EL CONTRATANTE”, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, “EL CONTRATANTE”, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos “EL CONTRATANTE”, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que “LA CONTRATADA” reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, “EL CONTRATANTE”, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a “LA CONTRATADA”. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de “LA CONTRATADA” en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) “LA CONTRATADA” entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATADA”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a “LA CONTRATADA, “EL CONTRATANTE”, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “LA CONTRATADA”, quien releva a “EL CONTRATANTE”, de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador, a cuya jurisdicción se someten en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: “EL CONTRATANTE”, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATADA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATANTE” señalan como lugar para recibir notificaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Y “LA CONTRATADA” señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintiocho de Enero del año dos mil veintidós.

ALIRIO RAVIN SOSA DERAS. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

EL CONTRATANTE LA CONTRATADA

**DOY FE** que las firmas que calza el anterior escrito y que se leen **“ILEGIBLE” e “ILEGIBLE”**, son autentica por haberla reconocido a mi presencia por los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, , y**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien en este acto conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de actuando en nuestra calidad de: Administrador Única Propietaria, debidamente autorizado para firmar por y nombre de CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS S.A. DE C.V; En la ciudad Tonacatepeque, San Salvador, a los veintiocho de Enero de dos mil veintidós